

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25932

ORDEN de 9 de octubre de 1979 por la que se convoca concurso de traslado en plazas no escalafonadas de Facultativos Ayudantes de Sección (Veterinarios) con destino en Delegaciones Territoriales.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas en plazas no escalafonadas de Facultativos Ayudantes de Sección (Veterinarios) con destino en las Delegaciones Territoriales.

Este Ministerio ha resuelto cubrirlas mediante concurso de traslado, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Personal de la antigua Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las siguientes

Bases de convocatoria

1. PLAZAS CONVOCADAS Y SUS RESULTAS

| | |
|------------|-------------------------|
| Alava. | Pontevedra. |
| Avila. | Santa Cruz de Tenerife. |
| Baleares. | Soria. |
| Guipúzcoa. | Vizcaya. |
| Málaga. | Zamora. |
| Palencia. | |

2. CONCURSANTES

2.1. Voluntarios.

Solamente podrán tomar parte en el concurso, y con el carácter de voluntarios, aquellos funcionarios de este grupo de plazas que se encuentren en servicio activo, toda vez que convocada oposición para ingreso en plazas no escalafonadas de Facultativos Ayudantes de Sección (Veterinarios) por Orden ministerial de 13 de junio de 1979, las dotaciones presupuestarias correspondientes a las mismas se hallan reservadas a los funcionarios de nuevo ingreso, no admitiéndose, en consecuencia, concursantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria.

2.2. Forzosos.

Están obligados a concursar, debiendo solicitar todas las plazas, los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional por haber solicitado la incorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria. Asimismo tendrán la consideración de concursantes forzosos los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario y los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Estos concursantes serán destinados con carácter forzoso si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultas

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

Serán formuladas mediante instancia, según modelo que como anexo se adjunta a la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro General, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Ministerio, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, o en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás órganos delegados del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3.2. Documentación

3.2.1. Todos los concursantes, certificación o certificaciones expedidas por las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social correspondientes, en las que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). En el caso de que estos servicios hubieren sido prestados en Centros no dependientes de alguna de las Delegaciones Territoriales, el certificado habrá de ser expedido por el Jefe de la Dependencia. Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas que se acompañan y Delegaciones por las que han sido expedidas, siendo, en su consecuencia, los citados documentos por los que la Administración efectuará el cómputo de servicios y, por consiguiente, la adjudicación de plazas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones irán reintegradas con póliza de diez pesetas.

3.2.2. Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia forzosa o cualquiera otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 3.2.1, declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones de Cuerpos de la Administración Local o Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna de las plazas presentarán certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebellados, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por una Delegación Territorial. A los funcionarios con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

3.2.3. Los que aleguen algún derecho preferente, certificación que lo justifique. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera (derecho de consorte) en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedido por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependen, aportándose, además, fotocopia del Libro de Familia.

3.2.4. Todos estos documentos deberán ser presentados en original o en fotocopia debidamente compulsada por la Delegación Territorial correspondiente o en estos Servicios Centrales.

4. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica.

Primero.—Excedentes forzosos.

Segundo.—Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de supernumerario.

Tercero.—Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

De los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en que cesó fuera del grupo de plazas a las que ahora concursa.

Cuarto.—Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.3.

4.3. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos prestados por los concursantes y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten.

5. RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que se refiere la base 3.1, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, y asimismo la adjudicación provisional de las plazas.

Contra las citadas relaciones se abrirá un plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que aquellos que se consideren perjudicados por las mismas puedan alegar lo que a su derecho convenga, así como aportar los datos o documentaciones que subsanen el motivo de su exclusión, excepción hecha de las certificaciones que puedan alterar el cómputo de servicios efectivos efectuado, toda vez que, de conformidad con la base 3.2.1, éstos se relacionarán y acompañarán inexcusablemente a la instancia.

6. RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y a la del mismo carácter de adjudicación de plazas, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva del concurso.

7. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

7.1. Concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo tomarán posesión ante el Delegado Territorial correspondiente en los plazos siguientes:

a) Cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa.

b) Un mes, si el nuevo destino radica en localidad distinta de la actual.

c) Cuarenta y ocho horas, si el nuevo destino radica en la misma localidad.

7.2 Concursantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes contemplados en la base 2.1 de la presente convocatoria que no obtuvieron puesto de trabajo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

8. NORMA FINAL

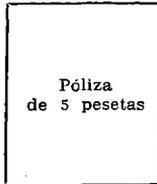
La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MODELO DE SOLICITUD



Ilmo. Sr.

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
Nombre
Domicilio en, calle o plaza, número
Número de Registro de Personal
Situación activo o la que proceda
Centro o Dependencia
Localidad

SOLICITA ser admitido al concurso de traslado convocado por Orden ministerial de fecha («Boletín Oficial del Estado»), a cuyos efectos señala, por riguroso orden de preferencia, las localidades y plazas a las que desea concursar:

1.º
2.º
3.º
Etc

Dios guarde a V. I.
Madrid, de de

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.—Pasco del Prado, 18-20. Madrid.

Dorso

1.1. Certificaciones de servicios que se acompañan:

a) Expedidas por la Delegación Territorial de en fecha
b) Expedidas por la Delegación Territorial de en fecha
c) Etc.

1.2. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por en fecha